



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7121	30/09/2020
-----------------------	------------

A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1606

Presentación de Informaciones al Banco Central - Deudores del Sistema Financiero - SGR y FGCP.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de las Comunicaciones "A" 7107 y 7116 correspondiente al Régimen Informativo Contable Mensual – Deudores del Sistema Financiero.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 62. de Presentación de Informaciones al Banco Central, cuyas principales modificaciones son:

- Prórroga de la suspensión de la aplicación de la recategorización obligatoria y del incremento en 60 días en los plazos de mora admitida para los niveles 1., 2. y 3., hasta diciembre 2020.
- Adecuación de las instrucciones, archivos y leyendas de error.

Asimismo, se señala que las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información a octubre de 2020.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 4 Hojas



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES ALBANCO CENTRAL
	Sección 62: Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía de Carácter Público

62.1. Instrucciones generales

62.1.1. La información incluida en esta sección tendrá frecuencia mensual y se registrará conforme al diseño inserto en el punto 62.5.

Los registros de datos deberán incluirse en el archivo denominado “SGRFG.TXT”, el que deberá grabarse de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.

El archivo SGRFG.TXT deberá informarse siempre.

Para identificar este régimen/requerimiento (62. SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCA Y FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO) deberá usarse el código de régimen “00002”, requerimiento “00007”.

Los importes se registrarán en miles de pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes, para aquellas deudas mayores a \$1 mil, se incrementarán los valores de una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

En caso de no registrarse datos en el diseño, se deberá seleccionar la opción “No opera”.

62.1.2. Los datos referidos al código de entidad, período de información y tipo de presentación (Normal / Rectificativa) serán los declarados en los archivos índices de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.

62.1.3. El archivo plano que se remitirá con la información solicitada será de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.
- Se utilizará el símbolo “;” (punto y coma) como separador de campos.
- Para separar cada registro se deben consignar los caracteres hexadecimales que representan un <CR> “Carriage Return” y un <LF> “Line Feed”.
- El último campo de cada registro NO debe contener al final del mismo el símbolo “;”. Es decir, la cantidad de “;” por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1. Por ejemplo, para el archivo “SGRFG.TXT” se esperan 13 campos por registro, por lo tanto, habrá 12 “;”.
- No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada (es decir, llenar los numéricos con 0 a la izquierda o los alfanuméricos con caracteres en blanco).
- Si no se quisiera informar un campo (valor “NULO” o ausencia de valor) deberán completarse en forma sucesiva los separadores de campo (“;”) sin mediar espacios en blanco, aun cuando se trate de campos “Sin uso”.

Versión: 4a	COMUNICACIÓN “A” 7121	Vigencia: 01/10/2020	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES ALBANCO CENTRAL
	Sección 62: Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía de Carácter Público

- Los campos tipo descripción deberán generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No deben contener caracteres tabuladores ni comillas. No deben utilizarse en estos campos el caracter nueva línea (Enter) y el caracter punto y coma (;).

62.2. Instrucciones particulares.

Las SGR y los FGCP informarán en el diseño SGRFG.TXT la totalidad de las deudas que hayan sido canceladas en cumplimiento de las garantías que respaldaban las respectivas obligaciones (garantías honradas con entidades financieras, proveedores no financieros de crédito y fideicomisos financieros), conforme a las normas sobre "Clasificación de deudores" para las entidades financieras, con excepción del B.C.R.A. y de aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a \$1 mil, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de las Normas de Procedimiento.

62.2.1. Cada deudor, para la totalidad de sus garantías afrontadas, se incluirá en una única categoría, utilizando (campos 4 y 9) los códigos consignados en la siguiente tabla, en función de lo previsto en el punto 10.3. de las Normas sobre Clasificación de deudores (La clasificación se realizará en función de la mora, según los criterios aplicables para la cartera de "consumo o vivienda" y, por aplicación de las disposiciones previstas en el punto 7.3. de la Sección 7 de las citadas normas).

<u>Código</u>	<u>Situación</u>
01	Situación normal
21	Riesgo bajo
03	Riesgo medio
04	Riesgo alto
05	Irrecuperable

Al realizar la tarea de clasificación para los períodos comprendidos desde marzo hasta **diciembre** 2020 deberá tenerse en cuenta que:

- Los plazos de mora admitidos para los niveles 1, 2 y 3 se deberán incrementar en 60 días.
- La aplicación del punto 7.3. se encuentra suspendida, por lo que los campos 7 (Recategorización obligatoria) y 9 (Situación sin reclasificar) deberán integrarse con ceros en esos períodos.

62.2.2. Se utilizará el tipo de identificación 11 para informar CUIT, CUIL o CDI.

Se utilizarán los tipos de identificación "98" y "99" para los deudores residentes en el exterior que sean personas jurídicas y físicas respectivamente, que no cuenten con la clave de identificación fiscal. El número de identificación se formará de la siguiente manera:

- en los cinco primeros dígitos se registrará el código de la entidad informante que será el número de la cuenta corriente abierta en esta Institución.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES ALBANCO CENTRAL
	Sección 62: Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía de Carácter Público

- en los dos siguientes se incluirán los caracteres correspondientes al código de país de residencia de las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior, de acuerdo con la codificación de Country Codes del SWIFT.
- en los cuatro dígitos restantes se utilizará un número unívoco para cada una de ellas.

62.2.3. Datos individuales de los deudores

- 62.2.3.1 A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1.2. del Apartado A. de las Normas de Procedimiento, esta Institución utilizará la información contenida en el "Padrón de la AFIP". Dicha información se podrá descargar del sitio www3.bcra.gov.ar, exclusivo para las entidades.
- 62.2.3.2 El campo 5 se completará con el total de las garantías afrontadas. Los saldos incluirán tanto el capital como los intereses y ajustes devengados a cobrar.
- 62.2.3.3 El campo 6 se completará de acuerdo con la siguiente codificación:
- 0 = No aplicable
1 = Deudor con financiamientos encuadradas en el art. 26 inc. 4 de la Ley 25.326 de acuerdo con el punto 6 del Apartado A. del T.O.
- 62.2.3.4 En el campo 7 se indicará si los deudores con calificación distinta de 01, se encuentran o no recategorizados obligatoriamente, conforme a lo establecido en el punto 8.1. del Apartado B. del T.O. En los restantes casos este campo se completará con cero.
Su aplicación se encuentra suspendida desde marzo hasta **diciembre** 2020, por lo cual deberán integrar este campo con 0 en esos períodos.
- 62.2.3.5 En el campo 8 se informarán los días de atraso de acuerdo con lo establecido en el punto 8.2. del Apartado B. del T.O.; es decir, únicamente cuando el deudor se encuentre recategorizado (campo 7 es igual 1).
- 62.2.3.6 En el campo 9 se informará la situación anterior a la reclasificación del deudor, habiendo informado campo 7 igual a 1. Cuando no corresponda utilizar el campo "Situación sin reclasificar" (campo 7 es igual a 0), se completará el campo 9 con "00" en todos los casos.
- 62.2.3.7 En el campo 10 se informará el código de la entidad financiera, Proveedor no financiero de crédito o Fideicomiso Financiero que registra operaciones afrontadas por una SGR /FGCP.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 62: Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía de Carácter Público

Denominación: SGR – FGCP Deudores del Sistema Financiero (SGRFG)				Hoja 1 de 1
N° Campo	Nombre	Tipo	Longitud Máxima	Observaciones
1	Tipo de identificación	Numérico	2	Punto 2.1. del Apartado A. del T.O. y punto 62.2.2. de estas instrucciones (1)
2	Número de identificación	Carácter	11	Punto 2.2. del Apartado A. del T.O. y punto 62.2.2. de estas instrucciones
3	Denominación	Carácter	55	Punto 1. del Apartado A. del T.O. y punto 62.1.1. de estas instrucciones.
4	Situación	Numérico	2	Punto 1. del Apartado B. del T.O. Según tabla del punto 62.2.1. de estas instrucciones.
5	Total de garantías afrontadas	Numérico	14	Punto 62.2.3.2 de estas instrucciones.
6	Deudor encuadrado Art. 26 inc. 4) Ley 25.326	Numérico	1	0 o 1. Punto del Apartado A. del T.O. y punto 62.2.3.3. de estas instrucciones.
7	Recategorización obligatoria (Aplicación suspendida desde marzo hasta diciembre 2020)	Numérico	1	0 = NO; 1=SÍ Punto 8.1. del Apartado B. del T.O. y punto 62.2.3.4. de estas instrucciones.
8	Días de atraso en el pago	Numérico	4	Punto 8.2. del Apartado A. del T.O. y punto 62.2.3.5 de estas instrucciones.
9	Situación sin reclasificar	Numérico	2	Punto 62.2.3.6. de estas instrucciones
10	Código de entidad con operaciones afrontadas por SGR /FGCP	Numérico	5	Punto 62.2.3.7. de estas instrucciones

(1) Para tipo de identificación 98 o 99 en los cinco primeros dígitos se registrará el código asignado por esta Institución T.O.: Texto ordenado del Régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 62: Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía de Carácter Público

Código	Leyenda	C a u s a
11	SITUACIÓN MAL INFORMADA	La situación informada no coincide con ninguna de las previstas en el punto 62.2.1. de estas instrucciones.
12	CAMPO 6 MAL INFORMADO	<ul style="list-style-type: none">- Habiéndose informado campo 4 igual a 01 se informó un código distinto de cero, o bien- Se informó un código distinto de cero o 1 en los restantes casos.
13	CAMPO 7 MAL INFORMADO	<ul style="list-style-type: none">- Para la información correspondiente de marzo a diciembre 2020 el campo 7 no se integró con cero- Para los restantes períodos:<ul style="list-style-type: none">- Habiéndose informado campo 4 igual a 01, se informó un código distinto de cero, o bien- Se informó un código distinto de 0 o 1, en los restantes casos
14	DIAS DE ATRASO EN EL PAGO MAL INFORMADO (APLICABLE AL CAMPO 8)	Habiéndose informado el campo 7 con cero, el campo 8 es distinto de cero.
15	INCONSISTENCIA ENTRE CAMPO 7 Y CAMPO 9	Habiéndose integrado el campo 7 con código 1, el campo 9 se completó con "00"; o bien habiendo integrado el campo 7 con código 0, el campo 9 no se integró con "00".
16	CAMPO 10 MAL INFORMADO	Se informó un código que no pertenece a una entidad financiera, proveedores no financieros de crédito o Fideicomisos Financieros.
17	CAMPOS 3, 4 Y 6 A 9 MAL INFORMADOS	Para cada tipo y número de identificación del deudor los campos 3, 4 y 6 a 9 no son idénticos.
18	INCONSISTENCIA ENTRE C4 Y C9	Se integró el campo 9 con un valor peor o igual que el informado en el campo 4